



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

*Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

**DECRETO No. LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O. UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como en lo dispuesto por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen con carácter de Decreto, elaborado en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 20 de diciembre de 2016, la Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, con el objeto de adicionar un artículo cuarto transitorio al Decreto número 1625/2016 XXII P.E., por el que se emite la Declaratoria de Gobernador Electo a favor del ciudadano Javier Corral Jurado, con el objeto de expedir el Bando Solemne para difundir, con solemnidad y amplitud, en todo el territorio de la entidad, que el ciudadano es Gobernador del Estado de Chihuahua por el período que comprende del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021.

2. La Presidencia del H. Congreso del Estado, en esa misma fecha y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

## *Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. La iniciativa en estudio se sustenta en los siguientes argumentos:

*"I. En virtud de lo establecido por los artículos 37, párrafo quinto, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; el 182 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y de conformidad con la declaratoria de validez de la elección del día 5 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declaró mediante Decreto No. 1625/2016 XXII P.E., expedido el pasado 26 de septiembre del año dos mil dieciséis, al ciudadano Licenciado JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021.*

*En consecuencia y de acuerdo a lo establecido por los artículos 64, fracción XVI, 88 y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el ciudadano Licenciado JAVIER CORRAL JURADO, rindió la protesta de Ley como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, ante el Honorable Congreso del Estado, en Sesión Solemne celebrada el pasado 4 de octubre del presente año.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

## *Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

*II. En tan significativo acontecimiento, no pasa desapercibido que la Legislatura anterior ordenó la publicación del Decreto en comento en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, así como lo hizo del conocimiento a los Poderes de la Unión, a los Poderes Públicos de las Entidades Federativas y a los Municipios del Estado de Chihuahua; esto en atención a lo dispuesto por los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO transitorios del Decreto en mención. Sin embargo, también fue omisa al no expedir el Bando Solemne correspondiente, como el instrumento legislativo que tiene como único y trascendental propósito difundir con solemnidad y amplitud, que el ciudadano JAVIER CORRAL JURADO es Gobernador del Estado de Chihuahua, por el periodo ya descrito.*

*Es así como surge la necesidad de dar a conocer el proveído declaratorio a las y los chihuahuenses en todos los municipios de la entidad, ya que sólo se ha dado cuenta del Decreto a las autoridades públicas en general, pero no a la ciudadanía en su conjunto, por lo que es necesario, para lograr una plena difusión, divulgar el Bando Solemne en todo el estado.*

*III. Afortunadamente tenemos la oportunidad de resarcir y comunicar a nuestros representados dicha declaratoria a través de la expedición del respectivo Bando Solemne; instrumento contemplado en el artículo 93, fracción II de nuestra Constitución Local<sup>1</sup>, y que invocamos ahora para dar a conocer en todo el estado la*

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado de Chihuahua -ARTICULO 93. Son facultades y obligaciones del gobernador.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

## *Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

*declaración de Gobernador electo y cuya divulgación es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, siempre que así lo acuerde esta Legislatura.*

*Mediante la expedición del Bando Solemne, según la ordenanza, el Congreso del Estado, de conformidad con la disposición constitucional local, haría saber a los habitantes de la entidad, que el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua confirmó válida la elección a la gubernatura y al ciudadano JAVIER CORRAL JURADO, como el candidato quien obtuvo la mayoría de votos en los comicios del pasado 5 de junio. Además de que, al satisfacerse los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 115 de la Constitución federal y 84 de la Constitución local, fue procedente en consecuencia, expedir la constancia de gobernador electo. En este sentido y de conformidad con el artículo 93, fracción II de nuestra Constitución Local, esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado es competente para expedir el Bando Solemne, con el fin de dar a conocer en todo el Estado, la Declaración de Gobernador emitida por las autoridades electorales."*

**4.** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

---

II. Promulgar y publicar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado. Cuando así lo acuerde la Legislatura, la publicación se hará por medio de carteles que se fijen en los parajes públicos de las municipalidades o bien por bando solemne;

4



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## *Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

### **CONSIDERACIONES:**

I. El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como en los numerales 87, 88 y 111 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. La Constitución Política del Estado de Chihuahua otorga al Poder Legislativo la facultad exclusiva para emitir el Decreto que declare como Gobernador Electo a quien, de conformidad con la constancia de mayoría que expiden las autoridades electorales, haya resultado vencedor en una contienda electoral. Igualmente dispone que dicho Decreto deberá turnarse al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y, si así lo acuerda la Legislatura, la publicación se hará por Bando Solemne, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 93 fracción II.

Tradicionalmente, las legislaturas han ordenado que la publicación del Decreto que contiene la declaratoria de Gobernador Electo, se haga además por Bando Solemne, dada la trascendencia que tienen este tipo de actos para la vida democrática y política de una sociedad, pues, además de revestir las formalidades que al efecto la legislación señala, también tiene que garantizarse la máxima publicidad de ellos, a fin de que las y los ciudadanos puedan tener pleno conocimiento de quién habrá de fungir como su gobernante.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

## *Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales*

En virtud de lo anterior, se advierte que el Decreto N°1625/2016 XXII P.E. que declara al ciudadano Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021, es omiso en ordenar la publicación del mismo por Bando Solemne.

Así las cosas, dada la omisión que se pone en evidencia en el párrafo próximo anterior y en total observancia a lo dispuesto en la fracción II del numeral 93 de la Constitución local, es que se hace imprescindible adecuar el citado Decreto a efecto de que se incluya la ordenanza del Poder Legislativo relativa a la difusión solemne que debe revestir este acto, pues como ya lo señalamos, debe darse a conocer con amplitud a todas y a todos los chihuahuenses que el ciudadano Licenciado Javier Corral Jurado encabezará el Poder Ejecutivo del Estado durante el período comprendido del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021.

De manera que, quienes integramos esta Comisión consideramos oportuna, viable y necesaria la pretensión de la Iniciadora, así como también reiteramos la necesidad inexorable de realizar a la brevedad posible la reforma que ha quedado ampliamente analizada en estas consideraciones.

III. En vista de lo anterior, esta Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

---

*Comisión Primera de Gobernación  
y Puntos Constitucionales*

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo cuarto transitorio al Decreto N° 1625/2016 XXII P.E., para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO** al **ARTÍCULO TERCERO.-** ...

**ARTÍCULO CUARTO.-** Expídase el Bando Solemne correspondiente para difundir, con solemnidad y amplitud en todo el territorio de la entidad, que el ciudadano **JAVIER CORRAL JURADO** es Gobernador del Estado de Chihuahua por el periodo que comprende del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

7



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

## Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

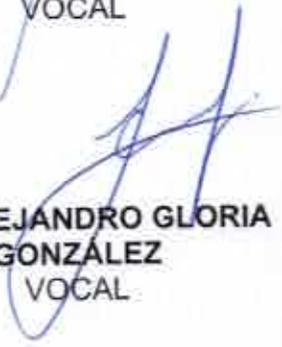
### POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

  
DIP. CITLALIC GUADALUPE PORTILLO HIDALGO  
PRESIDENTA

  
DIP. RENÉ FRIAS BENCÓMO  
SECRETARIO

  
DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE  
SÁENZ  
VOCAL

DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO  
VOCAL

  
DIP. ALEJANDRO GLORIA  
GONZÁLEZ  
VOCAL

8

Las presentes firmas corresponden al dictamen que recae a la iniciativa presentada por la Diputada Blanca Amella Gámez Gutiérrez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual propone se adicione un artículo cuarto transitorio al Decreto N° 1625/2016 XXII P.E.